



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0022994/2019

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 1 por la Coordinación del Área Seguridad y Vigilancia, en la que requiere que se disponga de una prórroga no menor a tres meses del contrato con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO NORTE SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD LIMITADA (CUIT 30-64767727-0), adjudicataria de la Licitación Pública 26/17 para el servicio de vigilancia privada en los predios de la Facultad de Derecho, Museo Histórico, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Academia Nacional de Ciencias, Centro de Estudios Avanzados, Museo Antropológico, Dirección de Deportes y Pabellón Residencial de Filosofía, a efectos de continuar con la prestación de dicho servicio a partir de la culminación de la contratación (31 de marzo de 2019); y

CONSIDERANDO:

Lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fojas 8;

Que en el Pliego de Condiciones Particulares de la referida licitación ni en el propio contrato suscripto con la empresa ha sido prevista la opción de prórroga, en tanto es necesaria para que la misma proceda (Art. 12, Inc. d), del Decreto 1023/01 y Art. 100, Inc. b), Aps. 1 y 3, del Decreto 1030/06);

Que la firma COOPERATIVA DE TRABAJO NORTE SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD LIMITADA (CUIT 30-64767727-0) continuo prestando servicios en las mencionadas Dependencias a fin de garantizar la seguridad de las misma desde el 1 de abril de 2019;

El Dictamen DDAJ-2019-65079-E-UNC-DGAJ#SG de la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs. 20);

Por ello,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Hacer saber a la Coordinación del Área Seguridad y Vigilancia acerca de la improcedencia de la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 2°.- Declarar de legítimo abono los servicios de vigilancia que hubiera prestado a partir del 1° de abril de 2019 y por el término de tres meses la firma COOPERATIVA DE TRABAJO NORTE SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD LIMITADA (CUIT 30-64767727-0) en las mencionadas dependencias de esta Casa, los que deberán ser debidamente certificados, y disponer su liquidación y pago.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Coordinación del Área Seguridad y Vigilancia y a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv